

CONSELLERIA DE TERRITORI I HABITATGE

Valencia, a 02 de noviembre de 2005  
Asunto: Plan Local de Quemmas

COPIA

GENERALITAT VALENCIANA  
CONSELLERIA DE TERRITORI I HABITATGE  
Direcció Territorial de València

Data - 9 NOV. 2005

EIXIDA  
HORA

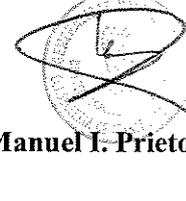
84932

**SR. ALCALDE - PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE QUESA  
C/ Hernán Cortés, 4  
46 824 QUESA - VALENCIA**

De acuerdo con la Ley 3/1993, Forestal de la Comunidad Valenciana y el Reglamento de la citada Ley, de 9 de diciembre de 1993 de la Generalitat Valenciana, por los que se regulan las medidas generales para la prevención de incendios forestales, esta Dirección Territorial **APRUEBA**, en función de sus atribuciones, el **PLAN LOCAL DE QUEMAS** para el municipio de **Quesa**, a instancia de la Corporación Municipal de esta localidad, de acuerdo con lo establecido en el Plan adjunto.

De acuerdo con el artículo 148 del Reglamento de la Ley 3/1993, con independencia de las medidas que en ella se establecen, el **Ayuntamiento de Quesa**, dentro de sus competencias y medios, podrá establecer las normas adicionales de aplicación que considere oportunas en las zonas forestales de su término municipal y muy especialmente las que puedan derivarse de su Plan Local de Quemmas.

**EL DIRECTOR TERRITORIAL**



**Fdo. Manuel I. Prieto Honorato**

## A N E X O I

### NORMAS A SEGUIR

1. En los días de poniente se suspenderán todos los trabajos de quemas, y si iniciados éstos, se produjera la aparición de poniente, la operación se suspenderá inmediatamente y se apagará el fuego.
2. No se abandonará la vigilancia de la zona de quema hasta que el fuego esté totalmente apagado y transcurran 2 horas sin que se observen brasas.
3. Previamente a la quema se deberá limpiar de brozas y matorral, una faja de anchura suficiente, y no inferior en ningún caso a los dos metros alrededor del lugar donde se quiere realizar la quema.
4. Las quemas sólo podrán realizarse en los horarios establecidos en el Plan Local de Quemadas.
5. La persona autorizada tomará todas las medidas que considere oportunas, y en todo momento será el responsable de cuantos daños pueda causar.
6. Cuando la acumulación o almacenamiento sea de leña, residuos agrícolas o residuos forestales, la quema no podrá realizarse ni en los caminos forestales, ni en una franja de 10 metros de ancho a cada lado de los mismos.
7. Todas las personas que adviertan la existencia o iniciación de un incendio forestal deberán dar cuenta del hecho, llamando al teléfono de Emergencias de la Generalitat, 012, o bien, por el medio más rápido posible, Ayuntamiento, Agentes medioambientales, policía local, policía autonómica, Guardia Civil o el agente de la autoridad más cercano.



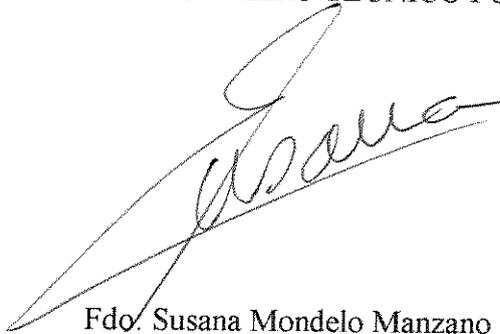
## INFORME: APROBACION DEL PLAN LOCAL DE QUEMAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL QUESA

Vista la documentación aportada relativa a la aprobación del Plan Local de Quemadas de Quesa he de informar:

Considero que no existe inconveniente en aprobar las modificaciones propuestas por el Ayuntamiento de Quesa.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Xàtiva, 26 octubre de 2005  
LA INGENIERO TECNICO FORESTAL



Fdo. Susana Mondelo Manzano



| REGISTRO DE SALIDA |       |
|--------------------|-------|
| NÚMERO             | FECHA |
|                    |       |

## PLAN LOCAL DE QUEMAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE QUESA

### 1.- JUSTIFICACIÓN.-

De acuerdo con lo establecido en la Orden de 30 de Marzo de 1994 de la Conselleria de Territorio y Vivienda. Por la que se regulan las medidas generales para la prevención de incendios forestales ( DOGV N° 2.245 del 14.04.94 ), en su capitulo III, dicta las normas para que las entidades locales puedan elaborar, con la participación de los consejos locales agrarios, planes locales de quema que recojan las peculiaridades de la zona en cuanto a tipos de cultivo, meteorología, etc...

Con el fin de prevenir posibles incendios forestales, es conveniente redactar un plan local de quemas, como normativa reguladora fundamental en la gestión del uso del fuego.

En todo lo no previsto en el presente plan de quemas , se estará a lo dispuesto en las normas de aplicación general reflejada en la citada Orden de la Conselleria de Territorio y Vivienda.

### 2.- INVENTARIO DE ACCIONES O ACTIVIDADES TRADICIONALES QUE REQUIERAN DEL FUEGO COMO HERRAMIENTA CULTURAL.-

#### 2.1 CUANTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

Las actividades agrícolas que requieren del fuego como herramienta cultural son principalmente:

**Cultivos de huerta:** Los restos que originan necesitan ser quemados durante todo el año, principalmente en verano.

**Cultivos de olivos, Naranjos, etc.:** Los restos que originan necesitan ser quemados durante el invierno, considerando en este caso los meses desde Octubre hasta Junio, ambos inclusive.

02 NOV. 2005



| REGISTRO DE SALIDA |       |
|--------------------|-------|
| NÚMERO             | FECHA |
|                    |       |

### 3.- NORMAS DE APLICACIÓN.

3.1.- **ZONA DE APLICACIÓN:** El presente plan de quemas afectara a todo el termino municipal de Quesa, el cual se dividirá en tres zonas, diferenciadas entre si dependiendo del grado de peligrosidad con respecto a la proximidad al monte y del tipo de cultivos existentes, siendo estas las siguientes:

**ZONA A: HUERTA.-**

**ZONA B: SECANO ZONA DE MINIMO RIESGO.-**

**ZONA C: SECANO ZONA DE RIESGO.-**

3.2.- **CALENDARIO:** Las quemas se realizaran dentro de cada zona de acuerdo con el calendario adjunto. Es decir:

**ZONA A: VERANO.-** (Julio, Agosto y Septiembre), miércoles, sábados y Domingos con permiso escrito del Ayuntamiento.

**INVIERNO.-** (de Octubre a Junio ambos inclusive), todos los días excepto los Lunes, con permiso escrito del Ayuntamiento.

**ZONO B: INVIERNO.-** (de Octubre a Junio ambos inclusive), los Martes, Miércoles, Jueves, Viernes, Sábados y Domingos, con permiso escrito del Ayuntamiento.

**ZONA C: INVIERNO.-** (de Octubre a Junio ambos inclusive), los Miércoles, Sábados y Domingos con permiso escrito del Ayuntamiento.

3.3.- **HORARIOS:** Los horarios de realización de las quemas dependerán de la época del año y serán los siguientes:

**VERANO:** ( de Julio a Septiembre), de 7 a 11 horas

**INVIERNO:** (de Octubre a junio), de 8 a 16:00 horas.

**ZONA C:** el horario de quemas será de 8 a 14:00 horas



| REGISTRO DE SALIDA |       |
|--------------------|-------|
| NÚMERO             | FECHA |
|                    |       |

**3.4.- VALIDEZ:** El presente plan no tendrá validez, en los días de viento de poniente y si, iniciados los trabajos, se produjese la aparición de este o cualquier otra causa de riesgo, se suspenderá inmediatamente la operación y se apagará el fuego. En cualquier caso no será válido en los días declarados de peligro extremo por la Conselleria de Territorio y Vivienda, por lo que queda terminantemente prohibido la realización de cualquier Actividad relacionada con el fuego.

#### **4.- PRECAUCIONES A TOMAR.-**

**4.1.-LIMPIEZA PREVIA:** Las personas interesadas, previamente a la quema, deberán limpiar de brozas y matorrales una faja de anchura suficiente, no siendo inferior en ningún caso de dos metros alrededor de donde se quiera realizar la quema.

**4.2.- MEDIDAS:** La persona que valla a realizar la quema tomará todas las medidas que considere necesarias, y será en todo momento el responsable de cuantos daños pudiere ocasionar.

#### **5.- PROHIBICIONES.-**

Quedan prohibidas como medida precautoria general en los terrenos ocupados por montes, las acciones o actividades siguientes:

**5.1.-** Arrojar fósforos y colillas encendidos.

**5.2.-** Encender fuego con la única finalidad de cocinar o calentarse fuera de los lugares preparados y autorizados al efecto.

**5.3.-** La instalación o mantenimiento de depósitos o vertederos de residuos sólidos que incumplan las condiciones legalmente establecidas para su instalación.

**5.4.-** Queda prohibido por los visitantes o campistas, hacer leña en las propiedades privadas.

02 NOV. 2005



| REGISTRO DE SALIDA |       |
|--------------------|-------|
| NÚMERO             | FECHA |
|                    |       |

5.5.- abandonar la vigilancia de la zona hasta que el fuego este totalmente apagado y transcurran dos horas sin que se observen brasas.

5.6.- Cuando la acumulación o almacenamiento sea de leña, residuos agrícolas o residuos forestales, este no podrá realizarse ni en los caminos forestales, ni en una franja de diez metros de ancho a cada lado de los mismos.

5.7.- Arrojar basura o cualquier otro tipo de desecho fuera de las zonas establecidas al efecto.

5.8.- El lanzamiento de cohetes, globos o artefactos de cualquier clase que contengan fuego, o puedan producirlo, a excepción de lo determinado en el punto 6.2.

5.9.- Queda prohibido encender fuego, fuera de las zonas, fechas y horarios, indicadas para su realización en el calendario de actuaciones, según el presente Plan de Quemadas, respetándose éste en su totalidad

## 6.- AUTORIZACIONES ESPECIALES.-

Se concederán las siguientes autorizaciones especiales:

6.1.- Se autoriza al Ayuntamiento a realizar hogueras dentro del casco urbano, el sábado de la segunda semana completa del mes de Enero con motivo de San Antón, siempre que el Ayuntamiento gestione con los organismos que corresponda la presencia de una o mas dotaciones de Bomberos y personal propio, según propone el presente plan de quemadas.

6.2.- Se autoriza el uso de fuegos artificiales dentro del casco urbano, en las fiestas patronales de Agosto, en especial el día del santísimo cristo de la salud, siempre que el Ayuntamiento gestione con los organismos que corresponda la presencia de una o mas dotaciones de Bomberos, y personal propio en la zona de caída de cohetes, según propone el presente plan de quemadas.

02 NOV. 2005



| REGISTRO DE SALIDA |       |
|--------------------|-------|
| NÚMERO             | FECHA |
|                    |       |

6.3.- Se autoriza a la utilización de los paellers de la zona recreativa de los charcos, durante todos los días del año, a excepción de lo determinado en el punto 3.4.

6.4.- Se autoriza al Ayuntamiento, a conceder permisos, para la utilización de grupos electrógenos, maquinas asadoras a butano, planchas, etc. En la zona recreativa de los charcos, en Semana Santa.

6.5.- Se autoriza al ayuntamiento, y su personal, a realizar quemas en el quemador municipal, (creado a tal efecto y dotado de una toma de agua y mangueras) todo el año teniendo que ajustarse al calendario y horario siguiente:

**INVIERNO:** (Octubre-Junio) todos los días, excepto los Lunes de 8 a 16:00 horas.

**VERANO:** (Julio-Septiembre) los Miércoles, Sábados y Domingos de 7 a 11:00 horas, previo aviso de 24 horas a los Organismos que corresponda.

## 7.- DURACIÓN DE LOS PERMISOS. -

la duración de los permisos concedidos por el Ayuntamiento dependerá de la época del año y serán las siguientes:

7.1.- **EN TEMPORADA:** ( Noviembre, Diciembre, Enero, Febrero, Marzo y Abril ) Los permisos concedidos en temporada, tendrán una duración de **TREINTA DIAS.** ( Excepto en la zona C ).

7.2.- **FUERA DE TEMPORADA:** (Octubre, Mayo y Junio) Los permisos concedidos en esta época tendrán una duración de **QUINCE DIAS.**

7.3.- **EN VERANO:** (Julio, Agosto y Septiembre) los permisos concedidos en verano, tendrán una duración de **SIETE DIAS.**

7.4.- **ZONA C:** La duración de los permisos en esta zona será siempre de **QUINCE DIAS.**

02 NOV. 2005



| REGISTRO DE SALIDA |       |
|--------------------|-------|
| NÚMERO             | FECHA |

## 8.- VIGENCIA DEL PLAN.-

8.1.- El presente Plan Local de Quemas tendrá una vigencia anual, transcurrido este periodo si ninguna de las dos partes (Ayuntamiento - Conselleria de Territorio y Vivienda ) solicitase modificación alguna al mismo, este quedaría prorrogado automáticamente.

8.2.- El Ayuntamiento, dentro de sus competencias y medios, podrá establecer las normas adicionales de aplicación que considere oportunas en las zonas forestales y muy especialmente las que puedan derivarse de su Plan Local de quemas como:

- podrá restringir la duración o anular los permisos concedidos, dependiendo del riesgo existente.

- También podrá acortar los meses de temporada y negar la concesión de permisos, dependiendo del estado del monte.

- En función del grado de responsabilidad demostrado en anteriores permisos, el Ayuntamiento podrá degradar de zona o negar la concesión de permisos, a los propietarios que crea conveniente.

02 NOV. 2005



| REGISTRO DE SALIDA |       |
|--------------------|-------|
| NÚMERO             | FECHA |
|                    |       |

## ZONAS

### ZONA - A

La zona A estará formada por la Huerta Lugar, Huerta Juanana y el Camino Navarres, dividiendo de la Zona B el carril que va del cementerio al matadero y al casco urbano.

### ZONA - C

La zona C estará formada por el Planil y parte del Atochar dividiendo de la zona B el carril de los charcos hasta la Huerta las Almas y el río hasta el Barranco de las Ventanas.

### ZONA - B

La zona B estará formada por todas las partidas que no pertenezcan a ninguna de las otras zonas.



02 NOV. 2005



# AYUNTAMIENTO de QUESA

70123

Hernán Cortés, 4 - 46824 QUESA (VALENCIA) Tel. 962 256 001 - Fax 962 256 092

| REGISTRO DE SALIDA |               |
|--------------------|---------------|
| NÚMERO             | FECHA         |
| 179                | - 5 JUL. 2005 |

REGISTRADO VALENCIANO  
 DIRECCIÓN TERRITORIAL DE VALENCIA

Data 12 JUL 2005

ENTRADA 48637

HORA

CONSELLERIA DE TERRITORIO Y VIVIENDA  
 DIRECCIÓN TERRITORIAL DE VALENCIA

Sr. Director Territorial:

En relación con la solicitud de aprobación del Plan Local de Quemias efectuado por este Ayuntamiento en fecha 3 de Marzo de 2005, y en base al informe de la oficina comarcal, en el cual se aconseja rectificar algunos puntos para su aprobación, le remito el texto diligenciado, ( con las pequeñas reformas efectuadas ) para su estudio y aprobación si procede por esa Dirección Territorial.

Quesa, a 5 de Julio de 2005.

EL ALCALDE

The image shows a handwritten signature in black ink over a circular official seal. The seal contains the text 'AYUNTAMIENTO DE QUESA' and 'VALENCIA'. The signature is written in a cursive style and extends across the seal.

FDO. CANDIDO MORENO BALDÓ.